



Resolución Directoral

RD-02083-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de julio de 2024

VISTO: El expediente administrativo N° PAS-00000432-2023, que contiene: la Resolución Directoral N° 00383-2024-PRODUCE/DS-PA, los escritos de Registro 00039777-2024 y 00049492-2024 INFORME LEGAL-00197-2024-PRODUCE/DS-PA-HAQUINO de fecha N° 12 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 00383-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 09/02/2024, se resolvió sancionar a **JULLIANA EIZABETH MORAN RUIZ** (en adelante, **la administrada**), con **MULTA** de **1.497 UIT** y **DECOMISO**¹ del total del recurso hidrobiológico, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en numeral 22) artículo 134° del RLGP, al haber presentado velocidades de pesca menores a las establecidas en la normativa sobre la materia en áreas reservadas, de acuerdo a la información del equipo del SISESAT, cuando la embarcación sea de arrastre, hecho ocurrido el día 21/03/2022.

Cabe precisar, que la Resolución Directoral N° 00383-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 09/02/2024 no fue objeto de impugnación administrativa; en consecuencia, quedó firme y consentida la sanción impuesta en todos sus extremos, quedando agotada la vía administrativa.

De otra parte, de la consulta realizada en el Portal Web² del Ministerio de Producción “Deudas en Ejecución Coactiva”, se advierte que la Resolución Directoral N° 00383-2024-PRODUCE/DS-PA, cuenta con el inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva de fecha 13/05/2024, contenida en el Expediente Coactivo N° 373-2024, ordenándose la exigibilidad de la deuda.

Conforme lo establece el artículo 89°, literal d)³ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia⁴.

¹ El artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00383-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 09/02/2024, **DECLARA INEJECUTABLE** la sanción de **DECOMISO** impuesta en el artículo 1° de la parte resolutive de la presente Resolución Directoral.

² <https://www.produce.gob.pe/index.php/shortcode/servicios-pesca/deudas-en-ejecucion-coactiva>

³ **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

⁴ **Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores**

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.



El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.

En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁵ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, con escrito de Registro N° 00039777-2024 de fecha 28/05/2024, **la administrada**, ha solicitado la aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley General de Pesca, respecto al beneficio del pago del 50% de la multa impuesta en la Resolución Directoral N° 00383-2024-PRODUCE/DS-PA; asimismo, solicita el fraccionamiento del pago de la multa de la citada resolución directoral en aplicación de la de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

Cabe precisar que, en el presente caso, para acceder a la aplicación de fraccionamiento, el administrado debió considerar – entre otros requisitos, lo estipulado en los literales b) y e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, que derogó la Resolución Ministerial N° 149-2014-PRODUCE, los cuales señalan: b) Indicar el número de Resolución Directoral con la que se le impuso la sanción de multa materia de fraccionamiento y e) Adjuntar constancia de pago equivalente al 10% del monto de la multa impuesta en la cuenta bancaria del Ministerio de Producción.

Al respecto, mediante la Carta N° 00000381-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 10/06/2024, notificada a **la administrada**, con fecha 24/06/2024, se le indicó que no resulta atendible su solicitud de reducción del 50% de descuento de la multa impuesta en mérito al reconocimiento de su responsabilidad; toda vez que, en el presente caso, ya existía pronunciamiento a través de la Resolución Directoral N° 00383-2024-PRODUCE/DS-PA. Asimismo, se le informó a **la administrada** sobre la observación a su solicitud, respecto del requisito señalado en los literales b) y e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, a efectos de continuar con su solicitud de fraccionamiento del pago de la multa impuesta en la Resolución Directoral N° 00383-2024-PRODUCE/DS-PA. Por esa razón, la DS-PA, le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que cumpla con subsanar lo advertido, bajo apercibimiento de declararse improcedente la solicitud efectuada.

A través del escrito de registro N° 00049492-2024 de fecha 28/06/2024, **la administrada** ha cumplido con subsanar el requerimiento de la observación a su solicitud de aplicación al fraccionamiento, reconociendo expresamente la comisión de la infracción y adjuntando copia de voucher N° 0433763 de fecha 27/06/2024 por la suma de **SI 770.95 (SETECIENTOS SETENTA CON 95/100 SOLES)**, en la cuenta corriente del Ministerio de la Producción N° 00-000-296252, realizado en el Banco de la Nación.

En razón al escrito presentado por **la administrada** y de la evaluación realizada, se verifica que ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo, ni proceso judicial⁶ del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

⁵ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁶ Según lo informado a través de correo de fecha 04/07/2024.





Resolución Directoral

RD-02083-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de julio de 2024

De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, que la multa impuesta a **la administrada** no ha sido materia de fraccionamiento⁷ u otro beneficio similar otorgado por el Ministerio de la Producción, ni que **la administrada** haya perdido algún beneficio por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral.

En ese sentido, **la administrada** ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio⁸.

En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2024 es de S/ 5,150.00 y que el total de la multa impuesta es de **1.497 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 7,709.55 (SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 55/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.1497 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 770.95 (SETECIENTOS SETENTA CON 95/100 SOLES)**⁹. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.

En ese sentido, al verificar la liquidación remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva, se tiene que **la administrada** tiene una deuda por la suma de **S/ 7,071.49¹⁰ (SIETE MIL SETENTA Y UNO CON 49/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento¹¹ de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	19/08/2024	S/ 505.00
2	19/09/2024	S/ 505.00
3	19/10/2024	S/ 505.00
4	19/11/2024	S/ 505.00
5	19/12/2024	S/ 505.00
6	19/01/2025	S/ 505.00
7	19/02/2025	S/ 505.00
8	19/03/2025	S/ 505.00

⁷ Conforme al correo de fecha 01/07/2024 remitido por el área de Data y Estadística.

⁸ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

⁹ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por **la administrada**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2024, que asciende a la suma de S/ 5,150.00, conforme al DS. N° 309-2023-EF.

¹⁰ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 01/07/2024, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados al día 11/07/2024.

¹¹ En el artículo 3° de la resolución Ministerial señala que:

Los plazos máximos para el pago fraccionado de la multa impuesta por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, son los siguientes:

a. Antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva: hasta que la multa impuesta no haya prescrito, sin exceder los dieciocho (18) meses.
b. Una vez iniciado el procedimiento coactivo: hasta que la obligación sea exigible, sin exceder los dieciocho (18) meses.



9	19/04/2025	S/ 505.00
10	19/05/2025	S/ 505.00
11	19/06/2025	S/ 505.00
12	19/07/2025	S/ 505.00
13	19/08/2025	S/ 505.00
14	19/09/2025	S/ 506.49
TOTAL		S/ 7,071.49

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por **JULLIANA ELIZABETH MORAN RUIZ** con **DNI N° 45393426**, mediante los escritos de Registros N°s 00039777-2024 y 00049492-2024, respecto a la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral 00383-2024-PRODUCE/DS-PA, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **catorce (14) cuotas**, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- PRECISAR a **JULLIANA ELIZABETH MORAN RUIZ**, que deberá acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe.

Artículo 4°.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

